

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por JENNY JOHANNA RODRIGUEZ SALGADO, actuando en representación del menor MLR, en contra de SEBASTIAN CAMILO LOPEZ URANGO; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberán clarificarse los hechos y pretensiones de la demanda, revisado el hecho Quinto, se advierte que la suma del valor de la cuota alimentaria, más los subsidios familiares, restando los abonos, no corresponde a los valores informados en el renglón denominado SUBTOTALES; por igual, el computo general no corresponde a la suma denominada TOTAL A PAGAR, suma por la que se solicita librar mandamiento de pago.
- Deberá clarificarse el acápite de notificaciones, informando la municipalidad a la cual corresponden los domicilios de la parte ejecutante y de la parte ejecutada.
- Sin ser causal de inadmisión, para efectos de reconocer como dependiente a VALERIA ALZATE ARANGO, deberá allegarse constancia que la acredite como estudiante de derecho.

Se reconoce personería jurídica al Doctor HECTOR VELASQUEZ POSADA identificado con T.P. No. 50.102 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa4f40daf295b78607123b01d27f8ae6b0b4afe32f2c7f41f10be75
e0899da8f**

Documento generado en 19/10/2021 08:51:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**